



CONSORCIO^{DE}
CIUDAD^{DE} CUENCA

PRESUPUESTO AÑO 2021

(Administrativo)

ÍNDICE

1.- MEMORIA.

Presupuesto de ingresos.
Presupuesto de gastos.
Comentario por capítulos.
Comentario por programas.

2.- PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO AÑO 2021.

3.- COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2020-2021.

4.- NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

5.- ANEXO I.

Plantilla de personal.

6.- ANEXO II.

Presupuesto de Gastos por programas.

ÍNDICE

1.- MEMORIA.

Presupuesto de ingresos.

Presupuesto de gastos.

Comentario por capítulos.

Comentario por programas.

MEMORIA

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca se constituyó el día 16 de septiembre de 2005 y, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca, tiene como fines esenciales *“servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios”*. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato *“promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Cuenca), orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella”*. Para conseguir dicho fin, el Real Decreto cita entre las atribuciones del Real Patronato *“promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, relacionados con los objetivos del Real Patronato”* e *“impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos”*.

Conforme al artículo 5 de sus Estatutos vigentes, aprobados por el Consejo de Administración en sesión de 27 de noviembre de 2018, celebrada por medios telemáticos, y publicados en el B.O.E. de fecha 3 de diciembre de 2018: *“Conforme al artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio de la Ciudad de Cuenca se rige por lo establecido en dicha Ley, por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, y por la legislación específica que le sea aplicable. En particular, el Consorcio estará sujeto al régimen jurídico de personal, presupuestación, contabilidad y control de la Administración General del Estado, en cuanto Administración Pública de adscripción”*.

Según se establece en el art. 20.1 apartado segundo de los Estatutos: *“Como herramienta interna de análisis y control de la actividad del Consorcio, éste elaborará y aprobará un presupuesto administrativo con estructura equivalente a la de un organismo con presupuesto limitativo”*.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos destinados a financiar el presupuesto administrativo del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2021 ascienden a 4.408.000 € y procederán de las Administraciones Públicas integrantes del mismo, de los remanentes de tesorería, más una pequeña parte procedente de los intereses de cuentas bancarias. La previsión de aportación del Estado (Ministerio de Hacienda) es de 1.544.750 €, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Fomento) es de 443.420 €, la del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca es de 300.000 € y la procedente de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca es de 150.000 €.

Respecto al año 2020, se mantienen prácticamente los mismos ingresos procedentes de las administraciones, y por primera vez se incorporan los remanentes de tesorería para su integración en este presupuesto. Se produce una disminución de los intereses previstos de las cuentas bancarias (-55,23%).

La distribución de los ingresos, por capítulos, es la siguiente:

Capítulo 4º.-Transferencias Corrientes

Como transferencias corrientes se contabilizan la aportación anual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la de la Diputación Provincial de Cuenca.

El total del capítulo asciende a 1.694.750 €, que representa el 38,45% del presupuesto.

Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales

Las cantidades aquí consignadas son debidas a la previsión de existencia de fondos líquidos de tesorería a lo largo del año que producirán intereses. Se ha consignado una previsión de ingresos estimada de 2.162,30 €, que representa el 0,05%.

Capítulo 7º.-Transferencias de capital

Este capítulo recoge las previsiones en los compromisos de aportación de cada una de las otras dos Administraciones miembros del Consorcio (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Cuenca). La previsión total de ingresos consignada en el capítulo es de 743.420,00 €, que representa el 16,87%.

Capítulo 8º.-Remanentes de tesorería

Este capítulo recoge la incorporación de los remanentes de tesorería correspondientes al año 2021. Por acuerdo del Consejo de Administración el total de remanentes de tesorería del Consorcio se integrará gradualmente en varios ejercicios presupuestarios. Los ingresos consignados en el capítulo son de 1.967.667 €, que representan el 44,64%.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Comentario por capítulos.

Capítulo I.- Gastos de Personal.

La cuantía global de este capítulo asciende a 321.651,61€ que supone el 7,30 % del presupuesto. En él se reflejan los gastos de personal previstos, en relación con la plantilla de puestos de trabajo que se recoge como anexo a estos presupuestos.

En el ejercicio 2021 está previsto cubrir el puesto de Arquitecto vacante desde 2012. Así consta la previsión en la *Disposición adicional vigésima séptima* del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las retribuciones del personal se incrementan para el año 2021 en un 1,60% respecto a 2020, como consecuencia de las subidas legales.

Capítulo II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

Comprende este capítulo los gastos que se estiman como necesarios para el funcionamiento del Consorcio en el año 2021, adecuando las cantidades de cada concepto al gasto previsible.

El artículo 21 establece una pequeña previsión para gastos de reparación y mantenimiento de los locales que utilizamos, el mobiliario y los equipos informáticos propiedad del Consorcio, que se mantiene respecto al ejercicio anterior.

En el artículo 22, “Material, suministros y otros”, se incluyen partidas destinadas a material de oficina, suministros, comunicaciones, gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas, que disminuye muy poco respecto al ejercicio anterior. Se incluyen los gastos de los contratos de servicios informáticos y de servicios de rehabilitación.

El artículo 23 refleja las previsiones de indemnización por razón del servicio, que deban satisfacerse a miembros de órganos de gobierno y personal del Consorcio en cuanto a dietas (concepto 230) y desplazamientos (concepto 231), conforme a la normativa que rige para el personal al servicio de las administraciones públicas. El concepto 233 tiene por finalidad atender las indemnizaciones por la asistencia a las reuniones de los órganos de dirección del Consorcio, del secretario, del responsable de control y del asesor jurídico de acuerdo con los Estatutos y con lo aprobado por el Consejo de Administración. Se aumentan respecto al ejercicio anterior para adecuarse al máximo importe autorizado por el Consejo de Administración.

El importe total del Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” suma la cantidad de 175.985,00 euros, que aumenta un 52,76 % respecto al año anterior, supone el 3,99 % del presupuesto total de gastos del año 2021.

Capítulo III.-Gastos financieros.

El concepto “Otros Gastos Financieros” se mantiene para atender alguna posible comisión que cobre alguna entidad financiera por los servicios prestados, aunque la cuantía consignada es pequeña (100 euros).

Capítulo IV.- Transferencias corrientes.

En este capítulo se incluyen transferencias con destino al conjunto de subvenciones directas para actividades culturales que puedan concederse en el año 2021 a las instituciones locales conguenses o a las diversas fundaciones existentes en nuestra ciudad a las que tradicionalmente se les ha concedido ayudas. Se mantienen las mismas cantidades desde hace varios ejercicios. Se sigue incluyendo la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2014 y que se pretende convocar también en el presente ejercicio 2021. También se incluye la financiación de la convocatoria anual de subvenciones para congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2016 y que se pretende convocar en el ejercicio 2021. Estas convocatorias gozan de muy buena aceptación en el sector cultural de la ciudad.

El importe total del Capítulo IV “Transferencias corrientes” suma la cantidad de 665.550,00 € que se mantiene respecto al año 2020, y que supone el 15,10 % del total del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, como puede comprobarse en el siguiente cuadro.

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	2019	2020	2021
Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca"	360.000	360.000	360.000
Fundación Antonio Pérez	46.800	46.800	46.800
Fundación Semana de Música Religiosa	100.000	100.000	100.000
Junta de Cofradías de Semana Santa	20.000	20.000	20.000
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	18.750	18.750	18.750
Culturales concurrencia competitiva	40.000	40.000	40.000
Congresos concurrencia competitiva	30.000	30.000	30.000
Espacio Torner	50.000	50.000	50.000
TOTAL 48901	665.550	665.550	665.550

Capítulo VI.- Inversiones reales

En este ejercicio, sigue siendo el capítulo que recibe la mayor consignación dentro del presupuesto de gastos. Dentro de él se incluyen, por una parte, una serie de pequeñas partidas destinadas a posibles compras de mobiliario, equipos informáticos y otros enseres para las oficinas del Consorcio, que prácticamente se mantiene respecto al ejercicio anterior. Pero sobre todo se presupuesta la inversión propiamente dicha en obras, destinada a la realización directa por el Consorcio de aquellas actuaciones incluidas en el programa cuatrienal de inversiones aprobado por el Consejo de Administración, además de aquellas otras que determinen sus órganos de gobierno. Su consignación total alcanza la cantidad de 2.784.713,39 €, cantidad que aumenta en un 174,80 % respecto al año 2020, y que supone el 63,17 % del presupuesto de gastos de 2021.

Capítulo VII.-Transferencias de capital.

Se incluyen partidas para potenciar desde el Consorcio el desarrollo económico y el que se fije población en el casco antiguo de Cuenca a través de la rehabilitación de viviendas (150.000 €) y locales (100.000 €), mediante subvenciones en concurrencia competitiva, bien sea para familias y entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas. Para estas últimas, se mantiene en este ejercicio la misma cantidad de 80.000 euros, presupuestada en el 2020.

Se consigna la partida presupuestaria de 210.000 euros como transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, para atender al convenio o acuerdo de colaboración previsto con la Junta de Comunidades para el proyecto de la accesibilidad al casco antiguo, así como otros que puedan firmarse para la realización de inversiones que se encuadren dentro de los objetivos del Consorcio.

El total de consignación presupuestaria establecida en este capítulo es de 460.000,00 euros, que suponen el 10,44 % del presupuesto total de gastos para el año 2021, cantidad que aumenta un 48,39% respecto al año 2020, y que podrá incrementarse con las que no se ejecutaron en ejercicios anteriores.

Comentario por programas:

Para facilitar la toma de decisión de los órganos de dirección del Consorcio y precisar más nuestros ámbitos de actuación, se elabora una tabla de clasificación de los distintos gastos del presupuesto por programas, relacionándolos con los fines del Consorcio. Así, dado que éste tiene como fines esenciales: a) la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad de Cuenca y b) el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella, se diferencian dichos dos programas, además del de gobierno y administración general. Dicha tabla se incluye al final.

1.-PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL:

En él se incluyen los gastos necesarios para el funcionamiento de los órganos de dirección, la administración ordinaria, el equipamiento y el mantenimiento y reparación de las instalaciones propias del organismo, así como la implantación progresiva de la administración digital. Se han incluido aquí la totalidad de los gastos del capítulo I (Gastos de personal) y capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios).

En total, al programa de Dirección y Administración General se dedica un total de 532.595,18 euros, lo que supone un 12,08 % del presupuesto (19,11% en 2020).

Es necesario destacar que gran parte de los gastos incluidos en este programa, como es el caso de las retribuciones de los técnicos, la retribución del personal administrativo dedicado a las tareas de contratación, así como parte de los gastos del capítulo II, como es el caso del coste del seguro de responsabilidad civil como promotores de obras, podrían haberse incluido en el programa de conservación y revitalización del patrimonio, por estar directamente relacionados con él.

2.-PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

Al programa de “Conservación y revitalización del patrimonio” se dedica la mayor parte del presupuesto. Engloba acciones de mejoras de urbanización de espacios públicos del casco antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes, etc. Se incluyen las ayudas a rehabilitación de viviendas y locales, en el ámbito del casco antiguo de la ciudad.

En total, al programa de conservación y revitalización del patrimonio se dedica un importe de 3.209.854,82 €, lo que supone un 72,82 % del presupuesto (53,65% en 2020).

3.- PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA.

La dinamización turístico-cultural de la ciudad es uno de los aspectos básicos de la razón de ser de todo el esfuerzo inversor del Consorcio.

En el programa de “Dinamización cultural y turística” se incluyen fundamentalmente ayudas directas a conceder a las instituciones locales conguenses o a diversas fundaciones que tradicionalmente vienen trabajando en Cuenca tanto en su dinamización cultural como es el caso de la Fundación de Cultura “Ciudad de Cuenca”, dependiente del Ayuntamiento, pero con representación en ella de otras Administraciones y que gestiona la mayor parte de los recursos y actividades culturales de la ciudad, así como la Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa, la Fundación Antonio Pérez, la Fundación Torner, la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, todas ellas relacionadas con el arte o la cultura. Se incluye la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales y la financiación de la convocatoria anual de subvenciones para congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad, ambas en régimen de concurrencia competitiva.

En total, al programa de dinamización cultural y turística se dedican 665.550,00 € que supone el 15,10% del presupuesto del Consorcio para el 2020 (27,24 % en 2020).

2.- PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO AÑO 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1.694.750,00 €
42	Del Estado			1.544.750,00 €	
420	Aportación del Ministerio de Hacienda		1.544.750,00 €		
46	De Entidades Locales			150.000,00 €	
461	Aportación de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca		150.000,00 €		
CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES					2.162,30 €
52	Intereses de depósitos			2.162,30 €	
520	Intereses de cuentas bancarias		2.162,30 €		
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					743.420,00 €
75	Comunidades Autónomas			443.420,00 €	
750	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha		443.420,00 €		
76	De Corporaciones Locales			300.000,00 €	
762	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca		300.000,00 €		
CAPÍTULO VIII - REMANENTES DE TESORERÍA					1.967.667,70
87	Remanentes de tesorería			1.967.667,70 €	
870	Remanentes de tesorería		1.967.667,70 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS					4.408.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL					321.651,61 €
10	Órganos de gobierno y personal directivo				52.969,28 €
912 101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo		52.969,28 €		
13	Personal Laboral				183.108,82 €
920 131	Personal laboral temporal		183.108,82 €		
	13100 Personal laboral temporal Consorcio		183.108,82 €		
15	Incentivos al rendimiento				2.946,18 €
920 150	Productividad		2.946,18 €		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				82.627,33 €
920 160	Cuotas Sociales		82.627,33 €		
	16000 Seguridad Social		82.627,33 €		
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					175.985,00 €
21	Reparación, mantenimiento y conservación				3.500,00 €
920 212	De edificios y otras construcciones		1.000,00 €		
920 215	De mobiliario		500,00 €		
920 216	De equipos para procesos de información		2.000,00 €		
22	Material, suministros y otros				148.200,00 €
920 220	Material de oficina		21.000,00 €		
	22000 Ordinario no inventariable		4.000,00 €		
	22001 Prensa, Revistas, Libros y otros		16.000,00 €		
	22002 Material informático no inventariable		1.000,00 €		
920 221	Suministros		5.300,00 €		
	22199 Otros Suministros		5.300,00 €		
920 222	Comunicaciones		5.500,00 €		
	22200 Servicios de Telecomunicaciones		5.000,00 €		
	22201 Postales		500,00 €		
920 224	Primas de seguros		6.500,00 €		
920 225	Tributos		500,00 €		
	226 Gastos diversos		18.400,00 €		
912	22601 Atenciones protocolarias y representativas		500,00 €		
920	22602 Publicidad y propaganda		1.000,00 €		
920	22603 Publicaciones en Diarios Oficiales		800,00 €		
920	22606 Reuniones, conferencias, cursos		15.000,00 €		
920	22607 Oposiciones y pruebas selectivas		100,00 €		
920	22699 Otros gastos diversos		1.000,00 €		
920 227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		91.000,00 €		
	22700 Limpieza y aseo		2.000,00 €		
	22703 Mensajería y servicios postales		1.000,00 €		
	22706 Estudios y trabajos técnicos		2.000,00 €		
	22799 Otros trabajos		86.000,00 €		
23	Indemnizaciones por razón del servicio				24.285,00 €
912 230	Dietas		1.500,00 €		
912 231	Gastos de locomoción		1.500,00 €		
912 233	Otras indemnizaciones		21.285,00 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS					100,00 €
35	Intereses de demora y otros gastos financieros				100,00 €
920 359	Otros gastos financieros		100,00 €		
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES					665.550,00 €
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro				665.550,00 €
489	Otras transferencias		665.550,00 €		
	48901	Otras transferencias corrientes	665.550,00 €		
CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES					2.784.713,39 €
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento del servicio				2.784.713,39 €
336 622	Edificios y otras construcciones		2.749.854,82 €		
336 625	Mobiliario		20.000,00 €		
336 626	Equipos para procesos de información		4.880,10 €		
336 640	Inversiones de carácter inmaterial		9.978,47 €		
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					460.000,00 €
77	A Empresas Privadas				80.000,00 €
771	Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo)		80.000,00 €		
78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro				380.000,00 €
336 781	Subvenciones a la rehabilitación - viviendas (casco antiguo)		150.000,00 €		
336 782	Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo)		20.000,00 €		
336 789	Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro		210.000,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					4.408.000,00 €

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020-2021

C.Económica	Denominación	2020	2021	Var (%)
420	Aportación del Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.544.750,00	1.544.750,00	0,00
461	Aportación de la Excmo.Diputacion Provincial de Cuenca	150.000,00	150.000,00	0,00
	TOTAL CAPITULO IV	1.694.750,00	1.694.750,00	0,00
520	Intereses de cuentas bancarias	4.830,00	2.162,30	-55,23
	TOTAL CAPITULO V	4.830,00	2.162,30	-55,23
750	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	443.420,00	443.420,00	0,00
762	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca	300.000,00	300.000,00	0,00
	TOTAL CAPITULO VII	743.420,00	743.420,00	0,00
870	Remanentes de tesorería	-	1.967.667,70	
	TOTAL CAPÍTULO VIII	-	1.967.667,70	

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.443.000,00	4.408.000,00	80,43
-----------------------------------	---------------------	---------------------	--------------

COMPARATIVA PRESUPUESTO GASTOS 2020 - 2021

C.Econ.	Denominación	2.020	2.021	Variación %
101	Retribuciones básicas y otras del personal directivo	52.969,28	52.969,28	0,00
131	Personal laboral temporal	179.371,78	183.108,82	2,08
150	Productividad, rendimiento	2.919,90	2.946,18	0,90
16000	Seguridad Social	81.319,37	82.627,33	1,61
	TOTAL CAPITULO I	316.580,33	321.651,61	1,60
212	Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00	0,00
215	Mobiliario y enseres	500,00	500,00	0,00
216	Equipamiento para procesos de información	2.000,00	2.000,00	0,00
22000	Ordinario no inventariable	4.000,00	4.000,00	0,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000,00	16.000,00	-20,00
22002	Material informático no inventariable	1.000,00	1.000,00	0,00
22199	Otros suministros	5.300,00	5.300,00	0,00
22200	Telefónicas	5.000,00	5.000,00	0,00
22201	Postales	500,00	500,00	0,00
224	Primas de Seguro	6.500,00	6.500,00	0,00
225	Tributos	500,00	500,00	0,00
22601	Atenciones protocolarias	500,00	500,00	0,00
22602	Publicidad y propaganda	1.000,00	1.000,00	0,00
22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	800,00	800,00	0,00
22606	Reuniones, conferencias, cursos	15.000,00	15.000,00	0,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	100,00	100,00	0,00
22699	Otros gastos	1.000,00	1.000,00	0,00
22700	Limpieza y aseo	2.000,00	2.000,00	0,00
22703	Mensajería y servicios postales	1.000,00	1.000,00	0,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	2.000,00	0,00
22799	Otros trabajos	25.000,00	86.000,00	244,00
230	Dietas	1.500,00	1.500,00	0,00
231	Gastos de locomoción	1.500,00	1.500,00	0,00
233	Otras indemnizaciones	17.500,00	21.285,00	21,63
	TOTAL CAPITULO II	115.200,00	175.985,00	52,76
359	Otros gastos financieros	100,00	100,00	0,00
	TOTAL CAPITULO III	100,00	100,00	0,00
48901	Otras transferencias corrientes	665.550,00	665.550,00	0,00
	TOTAL CAPITULO IV	665.550,00	665.550,00	0,00
622	Edificios y otras construcciones	1.000.689,57	2.749.854,82	174,80
625	Mobiliario	20.000,00	20.000,00	0,00
626	Equipos para procesos de información	4.880,10	4.880,10	0,00
640	Inversiones de carácter inmaterial	10.000,00	9.978,47	-0,22
	TOTAL CAPITULO VI	1.035.569,67	2.784.713,39	168,91
771	Subvenciones a la rehabilitación - locales (Priv.)	80.000,00	80.000,00	0,00
781	Subvenciones a la rehabilitación - viviendas	150.000,00	150.000,00	0,00
782	Subvenciones a la rehabilitación - locales (I.s/lucro)	20.000,00	20.000,00	0,00
789	A familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00	210.000,00	250,00
	TOTAL CAPITULO VII	310.000,00	460.000,00	48,39

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.443.000,00

4.408.000,00

80,43

4.- NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL AÑO 2021

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público, establece en su apartado primero que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2010, de 27 de abril. En cumplimiento de dicho mandato el artículo 20, apartado primero, del Estatuto del Consorcio Ciudad de Cuenca prevé que este elaborará, aprobará y remitirá anualmente a la Administración General del Estado una propuesta de presupuesto de explotación y capital. No obstante el párrafo segundo de ese mismo apartado, establece que como herramienta interna de análisis y control de la actividad del Consorcio se elaborará y aprobará un presupuesto administrativo con estructura equivalente a la de un organismo con presupuesto limitativo.

Las presentes normas tienen por objeto ordenar y sistematizar la elaboración y ejecución del presupuesto administrativo del Consorcio para el ejercicio presupuestario 2020 así como establecer otras normas de funcionamiento en la gestión económica financiera que permitan un adecuado nivel de control de la ejecución presupuestaria y la ordenación del pago. Dicho presupuesto administrativo se elabora y ejecuta como herramienta interna de análisis y control sin que en ningún caso este pueda interferir o prevalecer sobre la normativa de presupuestación, contabilidad y control de la Administración General del Estado como administración de adscripción.

CAPÍTULO I.-CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. Principios generales

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto Administrativo habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el presente acuerdo, cuya vigencia será la misma que el Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, este acuerdo regirá así mismo, durante dicho periodo.

En ningún caso la ejecución del Presupuesto Administrativo del Consorcio podrá entrar en conflicto con el estricto cumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y de control de la Administración General del Estado como administración de adscripción.

En los casos no previstos en este acuerdo, así como cuando sea necesaria interpretación, se acudirá a la normativa de la Administración General del Estado aplicable a los organismos con presupuesto limitativo. Se faculta al responsable de control para dar las instrucciones precisas, todas ellas dirigidas a completar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como gastos.

Segundo. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en este acuerdo se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto Administrativo del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2021.

El Presupuesto Administrativo del Consorcio para el ejercicio económico de 2021, es único y constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos estimados y las obligaciones económicas que como máximo planifica reconocer el Consorcio a partir de las cantidades previstas en el presupuesto de explotación y capital del Consorcio a incorporar en los Presupuestos Generales del Estado.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto Administrativo del Consorcio se clasificarán con los criterios de “por programas” y “económico”, sin que se establezca clasificación orgánica. Por su parte, los créditos incluidos en el Estado de ingresos del Presupuesto Administrativo del Consorcio se clasificarán con el criterio “económico”.

La clasificación “económica” de gastos e ingresos se basará, adaptándose a la naturaleza y necesidades específicas del Consorcio, en los criterios establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

Tercero. Disponibilidad de créditos

Como herramienta de control del gasto, la disponibilidad de los créditos requerirá, previa consignación presupuestaria de las aportaciones de las administraciones consorciadas, que se adopte resolución por el órgano competente de cada una de ellas, fiscalizada de conformidad por su Intervención, acordando la correspondiente aportación al Consorcio. En dicha resolución se fijarán las fechas en las que la obligación será exigible, no pudiendo someterse la obligación a condición alguna.

A estos efectos, se deberá aportar, antes del 28 de febrero de 2022, acreditación de estos extremos a la Comisión Ejecutiva del Consorcio. La falta de presentación de esta acreditación podrá llevar aparejada, tras el análisis de la situación financiera, la adopción por La Comisión Ejecutiva de un acuerdo de no disponibilidad por importe de las cantidades por las que no se presentó la documentación.

Cuarto. Niveles de vinculación jurídica de los créditos

Los créditos para gastos del Presupuesto Administrativo de esta Entidad se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que, asimismo, se aprueben. Estos créditos tendrán carácter limitativo y vinculante. No obstante, respecto a la clasificación por programas el nivel de vinculación será el de área de gasto, y respecto a la clasificación económica será el de capítulo.

Quedan exceptuados los créditos destinados a proyectos con financiación afectada y subvenciones nominativas, en el caso de existir, que se vincularán sobre la propia aplicación presupuestaria.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”.

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Quinto. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de créditos.

Sexto. Normas Comunes de las modificaciones

1. Los expedientes serán incoados a propuesta del Gerente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por el responsable de control cuando así lo prevea la normativa que regula sus funciones.
3. Cuando la competencia para su aprobación corresponda a la Comisión Ejecutiva, la modificación será aplicable desde su aprobación.

Séptimo. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con cargo al remanente de tesorería no aplicado al presupuesto del ejercicio o con mayores aportaciones de las Administraciones integrantes del Consorcio.

Octavo. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. La propuesta de modificación, previo informe del responsable de control, en su caso, será sometida por el Presidente a la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

Noveno. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2. La ampliación de créditos exigirá la existencia de un informe del área de contabilidad en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Comisión Ejecutiva.

Décimo. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias cuando el nivel de vinculación no permita el traspaso de fondos sin necesidad de tramitar modificación presupuestaria.

2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto o distinto capítulo, seguirá la siguiente tramitación:

- a) Propuesta del Gerente, previo informe del Área de Contabilidad.
- b) Informe del responsable de control, en su caso.
- c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

Undécimo. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, las enajenaciones de bienes del Consorcio (sólo en el Capítulo VI del Presupuesto), la prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, que sólo podrán dar lugar a la reposición de crédito en la aplicación presupuestaria en la que figuraba anteriormente.

2. La tramitación a seguir por el expediente será:
- a) Propuesta del Gerente.
 - b) Informe del responsable de control, en su caso.
 - c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

Duodécimo. De la Incorporación de Créditos

1. Con referencia al ejercicio anterior, al comienzo del presente ejercicio presupuestario, la unidad de contabilidad elaborará un estado comprensivo de los saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, en concreto:

— Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

— Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestas.

— Saldo de créditos retenidos no autorizados.

2. Dicho estado se someterá a informe del Gerente al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de créditos con cargo a la parte del remanente de tesorería disponible al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada al presupuesto del ejercicio presente.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente, previo informe del responsable de control, en su caso, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].

4. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Comisión Ejecutiva previo informe de la unidad de contabilidad, propuesta del Gerente e informe, en su caso, del responsable de control en los términos descritos en este apartado.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

Decimotercero. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Consorcio a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

Decimocuarto. Retención de Créditos

1. Cuando el Gerente considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria en base a la necesidad de adopción de acuerdo de autorización de gasto por el órgano del Consorcio que corresponda, formulará propuesta razonada a la unidad de contabilidad.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por la unidad de contabilidad, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel a que esté establecida la vinculación del crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la unidad de contabilidad.

Decimoquinto. De las Fases de Ejecución del Gasto

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Consorcio se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

Estas fases podrán ser objeto de control de legalidad previa por el responsable de control del Consorcio cuando así lo prevea el modelo de control interno debidamente aprobado.

Decimosexto. Autorización y disposición de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos al Consorcio.

2. El compromiso de gastos o disposición es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, según los casos, y tras el cumplimiento de los trámites que con sujeción a la normativa vigente procedan, la realización de obras, prestaciones de servicios, transferencias, subvenciones, etcétera, que previamente hubieran sido autorizados.

3. La autorización y el compromiso del gasto será competencia del Gerente, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo en los términos previstos en los Estatutos del Consorcio o en los actos de delegación existentes.

Decimoséptimo. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Consorcio se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

Decimoctavo. Competencia para el reconocimiento de Obligaciones

Corresponderá al Gerente del Consorcio el reconocimiento de las obligaciones del mismo sin límite de cuantía independientemente de las obligaciones de que se trate.

Decimonoveno. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal, se justificarán mediante Autorización del Gerente en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

3. En el resto de Gastos la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda. Igualmente se acompañará la documentación prevista por la normativa propia de cada tipo de gasto.

Vigésimo. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras se presentarán en el Registro de este Consorcio, conforme a la normativa prevista para cada tipo de gasto.

2. Toda factura deberá contener y cumplir con todos los requerimientos establecidos por la normativa de aplicación. Serán necesarios como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total o precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro deberán ser conformadas con la firma del personal responsable, y, en todo caso, por el Gerente implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes se trasladarán al responsable de control, en su caso, a efectos del control previo de legalidad previsto. Acto seguido, se remitirá a la unidad de contabilidad para su contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria, con carácter previo a su aprobación, de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos periódicos de telefonía.
- Pólizas de seguro de renovación automática.
- Aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente la Comisión Ejecutiva.

Vigésimo primero. De la Ordenación de Pagos y el Pago Material

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Consorcio. El ordenador de pagos del Consorcio será el Gerente.

2. La realización del pago material contra la tesorería del Consorcio será ejercida indistintamente por el Presidente, Secretario, el responsable de control cuando así lo prevea la normativa reguladora del modelo de control interno del Consorcio y Gerente, siendo necesarias en cualquier caso la firma conjunta de al menos dos de ellos.

3. La Comisión ejecutiva podrá autorizar al responsable de la gestión financiera de la entidad, al jefe de la unidad contable o a cualquier miembro de la plantilla del Consorcio para realizar el pago material mediante firma conjunta conforme a lo previsto en el apartado anterior. En dicha autorización la Comisión podrá establecer los límites de cuantía o tipos de gasto que considere más adecuados.

Vigésimo segundo. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en apartado decimoquinto, pudiéndose dar los siguientes casos:

— Autorización-disposición.

— Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. No se podrán agrupar artificialmente fases de gasto cuando estas, conforme a la normativa de cada tipo de gasto, no se produzcan realmente en el mismo momento del tiempo.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

Vigésimo tercero. Del uso de efectivo

A efectos de atender pagos de escasa cuantía, necesarios para el funcionamiento ordinario del Consorcio, se podrán librar fondos en efectivo de las cuentas del Consorcio a favor de una caja. El importe máximo disponible en caja será de 1.000 €, siendo competencia del Gerente la atención de los gastos satisfechos en efectivo así como la custodia y justificación de estos importes. La expedición de un nuevo libramiento requerirá la formulación de una cuenta justificativa de los gastos realizados que incorporará los justificantes del gasto y será aprobada por el Gerente.

El responsable de la unidad de contabilidad realizará arqueos periódicos, y al menos al final de cada ejercicio, que serán firmados por dicho responsable y el Gerente y elaborará la cuenta justificativa para su aprobación por el Gerente.

El responsable de control realizará un control formal y de fondo de los libramientos a caja y de las cuentas justificativas con carácter previo a su aprobación por el Gerente cuando así lo prevea la normativa de control interno.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

Vigésimo cuarto. Responsable de control.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, las funciones de control económico y financiero del Consorcio serán ejercidas por el responsable de control del Consorcio, el cual ha sido nombrado por el Consejo de Administración.

El ejercicio de las actuaciones de control por parte del responsable de control se regirá por lo establecido en las “Normas de realización del control económico financiero por parte del responsable de control del Consorcio de la Ciudad de Cuenca”, aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de octubre de 2019.

CAPÍTULO V. DIETAS E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Vigésimo quinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Corresponde al Gerente del Consorcio la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal del Consorcio, así como la certificación de la justificación de la ejecución de las mismas.

Cuando se trate de sus propias comisiones, el Gerente deberá dar cuenta, con carácter anual, a la Comisión Ejecutiva de las mismas.

El procedimiento y cuantías se acomodará al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vigésimo sexto. Asistencias a Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva no devengará derecho a la percepción de ninguna clase de indemnización para sus miembros, a excepción de los casos del Secretario, del Responsable de Control y del Vocal Asesor Jurídico, que percibirán las dietas de asistencia que fije el Consejo de Administración.

5.- ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES ANUALES - AÑO 2021 (Sin productividad)

1.-ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN	Nº EFECTIVO	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
GERENTE	1	43.336,02 €	9.663,26 €
Total Altos Cargos			52.969,28 €

2.-PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Categoría	Titulación Académica	Núm	Experiencia	Retribuciones Básicas	Retribuc. Complem.	Antigüedad
Responsable Área de Asuntos Jurídicos y Administración	I	Titulado Superior.	1	Procedimientos administrativos	16.849,84 €	14.011,62 €	3.193,96 €
Responsable Área de Contratación	I	Licenciado en Derecho	1	Contratación Pública y Legislación	16.849,84 €	14.011,62 €	2.134,86 €
Responsable de Contabilidad y Personal.	I	Licen. Derecho, Económicas, , Dción .Emp.	1	Contabilidad Pública y Gestión de Personal	16.849,84 €	14.011,62 €	2.134,86 €
Arquitecto					16.849,84 €	15.676,94 €	2.134,86 €
Arquitecto Técnico	III	Arquitecto Técnico	1		14.695,66 €	11.520,04 €	2.112,46 €
Auxiliar Adm.	IV	Graduado Esc., FP I o equival.	1		9.104,48 €	8.831,62 €	2.134,86 €
<u>Total Personal Laboral</u>						<u>183.108,82 €</u>	

Total retribuciones de personal.....236.078,10 €

TOTAL RETRIBUCIONES DE PERSONAL....(Sumándole los GASTOS SOCIALES – Seg. Soc. 35 %- supone un incremento de 82.627,33 €, haciendo un total de 318.705,43 €.

6.- ANEXO II. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS - 2021

1.- PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

							2017	2018	2019	2020
C. Económica	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII				
Retribución personal directivo	52.969,28									
Retribución Personal Laboral	183.108,82									
Incentivos al rendimiento	2.946,18									
Seguridad Social	82.627,33									
Reparación, mantenimiento y conservación		3.500,00								
Material, suministros y otros		148.200,00								
Indemnizaciones por razón de servicio		24.285,00								
Gastos financieros			100,00							
Mobiliario					20.000,00					
Equipos para procesos de información					4.880,10					
Inversiones de carácter inmaterial					9.978,47					
TOTAL	321.651,61	175.985,00	100,00		34.858,57					
TOTAL GENERAL:		532.595,18		12,08%			15,84%	22,30%	18,66%	19,11%

2.- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO

							2017	2018	2019	2020
ACTUACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII				
Edificios y otras construcciones					2.749.854,82					
Rehabilitación de viviendas y locales						250.000,00				
Otras transferencias						210.000,00				
TOTAL					2.749.854,82	460.000,00				
TOTAL GENERAL:		3.209.854,82		72,82%			43,46%	50,63%	54,26%	53,65%

3.- PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

							2017	2018	2019	2020
ACTUACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII				
Otras transferencias corrientes				665.550,00						
TOTAL				665.550,00						
TOTAL GENERAL		665.550,00		15,10%			40,70%	27,08%	27,08%	27,24%

TOTAL PRESUPUESTADO	4.408.000,00
----------------------------	---------------------